



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

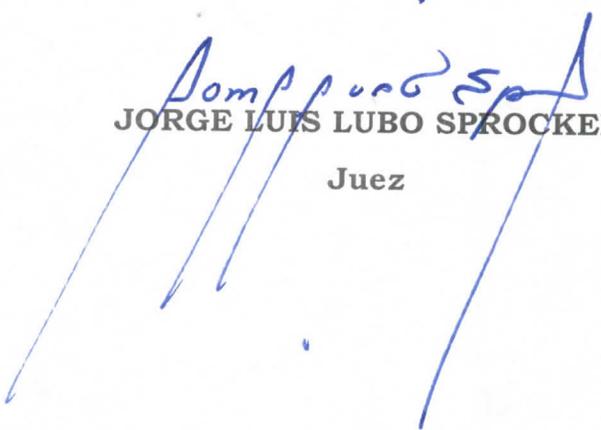
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00466
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: DORIS MARÍA ESTUPIÑÁN GARCÍA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección “D”, Magistrado Ponente doctor **Israel Soler Pedroza**, que mediante sentencia de primero (1º) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (fls. 218-221), **CONFIRMÓ en su integridad** la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría una vez ejecutoriado el presente proveído dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida por este Estrado Judicial y al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia, en el sentido de comunicar la sentencia y adelantar la liquidación de costas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 del C.P.A.C.A., y 366 del Código General del Proceso; una vez culminado el trámite de liquidación y entrega de costas, y si hay lugar, procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez